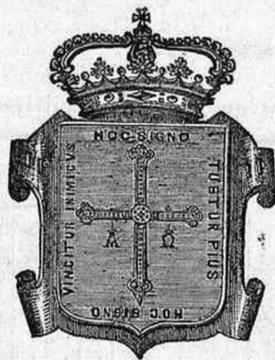


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 23 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 45

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7.50 pesetas trimestre
En Provincias	8.50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 35

No pudiendo este Gobierno completar los datos relativos a la salud pública, correspondientes al último semestre del año 1893 y todo el año 1894, por no haber recibido los estados demográficos que debieron remitir las Alcaldías, espero del celo de los señores Alcaldes relacionados a continuación, que tan luego se enteren de la presente ordenen que sin levantar mano, se proceda a la extensión y remisión de los citados estados por lo correspondiente a los meses que a cada uno se le señala.

Recomiendo a los señores Alcaldes la mayor urgencia en cumplir la presente, a fin de no entorpecer a este Gobierno el cumplimiento de un servicio que se le ha interesado para dentro de breve plazo, y espero que a término de tercero día se servirán dejarlo cumplido por su parte.

Oviedo 22 de Febrero de 1895.—
El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 233).

Circular núm. 36

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Joaquín Litran Martínez, preso de tránsito fugado de la Estación de Córdoba el día 18 del actual, es natural de Vega de Segena, edad 33 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña, color sano, tiene cicatrices pequeñas en la barba y otra en la cara, viste

traje de pana negro, alpargatas de lona y gorro de confinado; y en caso de ser habido le pongan a disposición de este Gobierno.

Oviedo 20 de Febrero de 1895.—
El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 227).

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber; que D. Manuel de Castro Noriega, vecino de Riera en Colunga, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Encarnación», sita en el cerro del Carapero, parroquia de Borines, concejo de Piloña; lindante por todos vientos con bienes de varios particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en dicho cerro desde donde se medirán al Norte ciento cincuenta metros, primera estaca; de la calicata al Sur cincuenta, 2.ª de la misma; al Este cuatrocientos 3.ª estaca; y de dicha calicata al Oeste doscientos cuarta estaca y tirando una perpendicular a cada estaca se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.496 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 16 de Febrero de 1895.—
Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Bartolomé Ulibarri y Abad, vecino del Berrón, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Parecida», sita en el término de Molledo, parroquia de Hévía, concejo de Pola de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la intersección de los regueros de la fuente de la Berizosa y de la Peña; de dicho punto uno con doscientos veinte grados y ocho metros, se llegará a una antigua calicata; que linda al Norte con bienes de los herederos de D. Manuel Cabeza, al Sur Peña de Molledo y terrenos comunes, al Este herederos de D. Francisco Vallina y Bernardo Blanco y al Oeste, herederos del citado Sr. Vallina y Francisco Nuño: de dicha calicata se medirán al Este ochocientos metros estaca auxiliar, cincuenta metros al Sur, estaca primera a segunda al Oeste mil doscientos metros, de segunda a tercera al Norte cien metros, de tercera a cuarta al Este mil doscientos metros y de cuarta auxiliar cincuenta metros, formando así un rectángulo de las doce hectáreas pedidas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.497 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 16 de Febrero de 1895.—
Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Celestino Prendes, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Positiva», sita en el barrio de San Miguel de Lanjas, parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. con camino antiguo que va de Gijón a Villaviciosa y bienes de Agustín Costales, S. camino antiguo que va de Gijón a Villaviciosa, E. bienes de los herederos de José Martínez y O. de Agustín Costales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cantera de piedra de grano sita a orilla del camino que va de Quin-

tueles a Peón y a los 100 metros próximamente de la casa de José Rea; desde este punto en dirección E. se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la segunda; desde ésta en dirección Oeste otros 300 metros y se colocará la 3.ª, y desde ésta en dirección Norte otros 300 metros o los que haya, cerrando así el perímetro de las hectáreas que se demandan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.498, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 16 de Febrero de 1895.—
Manuel de La Paliza.

Minas.—Expropiación

Habiéndose notificado por la Alcaldía de Mieres en 9 del corriente, a D. José y D. Joaquín García Álvarez, vecinos de Santa Cruz, en dicho término municipal, la providencia de este Gobierno de 1.º del mes actual, declarando la necesidad de la ocupación de 72 áreas y 38 centiáreas del prado Patallorio, propio de los citados individuos, sito en Carabanzo, concejo de Lena, para servicio de la mina de carbón «Aumento a Paca», perteneciente a la Sociedad «Hullera española», sin que los dueños del terreno hubieran interpuesto recurso alguno en el plazo legal contra la citada resolución, quedando ésta por lo tanto firme y consentida, he acordado disponer que dentro del improrrogable término de ocho días, comparezcan los interesados ante el Alcalde respectivo a designar el perito que con título suficiente, según el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, ha de representarles en las operaciones de medición, clasificación y tasación de las 72 áreas y 38 centiáreas del referido prado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 20 de la ley vigente de Expropiación.

Oviedo 22 de Febrero de 1895.—
El Gobernador interino, Francisco Portela de la Cueva.

Relacion que se cita

Meses á que corresponden los estados que han de remitirse

AYUNTAMIENTOS	1893												1894												1895
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero					
Allande.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Aller.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Amieva.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Avilés.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Bimenes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Boal.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Cabrales.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Cabranes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Candamo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Cangas de Onís.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Cangas de Tineo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Caravia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Carreño.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Caso.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Castrillón.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Castropol.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Coaña.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Colunga.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Corvera.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Cudillero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Degaña.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
El Franco.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Gijón.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Gozón.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Grado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Grandas de Salime.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Ibias.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Illano.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Illas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Langreo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Laviana.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Lena.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Leitariegos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Llanera.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Llanes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Mieres.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Miranda.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Morcin.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Muros.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Nava.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Navia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Noreña.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Onís.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Oviedo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Parres.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Peñamellera (Valle alto).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Peñamellera (Valle bajo).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Pesoz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Piloña.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Ponga.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Pravia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Proaza.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Quirós.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Regueras.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Ribera de Arriba.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Riosa.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Rivadesella.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Rivadadeva.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Salas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Santa Eulalia de Oscos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
San Martín de Oscos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
San Martín del Rey Aurelio.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
San Tirso de Abres.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Santo Adriano.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Sariego.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Siero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Sobrescobio.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Somiedo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Soto del Barco.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Tapia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Taramundi.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Teverga.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Tineo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Valdés.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Vega de Rivadeo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Villanueva de Oscos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Villaviciosa.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Villayón.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Yernes y Tameza.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				

Todos los de este semestre.

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos en la forma que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, para nombrar Compromisarios para las de Senadores, y remitidas por los Alcaldes, en concepto de ultimadas, por no haberse presentado contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Ayuntamiento de Parres

D. Salvador de Poó y García, Secretario del Ayuntamiento de Parres.

Certifico: que con fecha 1.º de Enero último se ha formado la lista de electores para Compromisarios, habiendo permanecido expuesta al público desde dicho día hasta el 21 del mismo, durante cuyo plazo no hubo reclamación, siendo su contenido el siguiente:

Concejales

- D. Valentin Longar.
- D. José Pedraces.
- D. Pío Pérez Poó.
- D. Ramón Castaño.
- D. José López Fernández.
- D. Antonio Pando Vega.
- D. Leonardo de Poó y García.
- D. José Sánchez Escandón.
- D. Malaquias Escandón.
- D. Felipe Mijares.
- D. José Cuenco.
- D. Eduardo Bustillo.

Contribuyentes

- D. Venancio Pando Cuervo.
- D. Bernardo Díaz Valle.
- D. Carlos Díaz Valle.
- D. Manuel García Cueto.
- D. Manuel Llano Somohano.
- D. Manuel de la Maza.
- D. Celestino Villar.
- D. José Sánchez Otero.
- D. Manuel González Lueso.
- D. Nemesio Pando.
- D. Francisco Coviella Abego.
- D. José de La Fuente.
- D. Juan Villar.
- D. Enrique Cabal.
- D. Juan Fernández y Fernández.
- D. Domingo de la Maza.
- D. Juan del Carpio.
- D. José Pérez Fernández.
- D. Ramón González Pendás.
- D. Ramón Granda Martínez.
- D. Joaquin Miyares.
- D. Manuel Pérez García.
- D. Francisco Granda Pérez.
- D. Joaquin de Poó y Santos.
- D. José Cepa.
- D. Manuel González Sánchez.
- D. Alejandro Cabal.
- D. Fermin Garcia Cueto.

D. Juan García.
 D. Manuel Pérez Villaverde.
 D. Servando Cibran.
 D. José de Vega González.
 D. Manuel García González.
 D. Rafael Fernández y Fernán-
 dez.
 D. Francioco González Longo.
 D. Angel González Longo.
 D. José de Caso González.
 D. Adolfo Santos.
 D. José Collia Cueto.
 D. Francisco Sánchez Miyares.
 D. José María López.
 D. Juan Corteguera.
 D. Manuel Fernández C. Es-
 candón.
 D. Vicente Cibrian.
 D. Ceferino Quesada.
 D. Angel Quesada.
 D. Sabino Cabal.
 D. Fernando González.
 D. Faustino del Valle.
 D. Dionisio González Nocedo.
 D. José del Valle Corteguera.

Para que conste y en cumpli-
 miento de lo dispuesto en el ar-
 tículo 25 de la ley Electoral de 8
 de Febrero de 1877, expido la pre-
 sente con el V.º B.º del Sr. Alcalde,
 en Arriendas á dos de Febrero de
 mil ochocientos noventa y cinco.—
 Salvador de Póo.—V.º B.º, el Al-
 calde, Valentín Longar.

Ayuntamiento de Aller

D. Francisco Tresguerres y Rodri-
 guez, Secretario del Ayuntamien-
 to de Aller.

Certifico: que formada la lista de
 los señores y mayores contribuyen-
 tes vecinos con derecho á la elección
 de Compromisarios para la de Sen-
 adores y expuesta al público desde
 el 1.º al 20 de Enero último, no se
 presentó reclamación alguna contra
 la misma, por lo que el Ayunta-
 miento en sesión del día 23 del ex-
 presado mes de Enero, acordó apro-
 bar definitivamente la siguiente lis-
 ta con derecho para elegir Compromi-
 sarios para Senadores.

Lista de los individuos del Ayun-
 tamiento y de un número cuádruple
 de vecinos mayores contribuyentes
 del concejo, la cual forma la Cor-
 poración municipal en cumplimiento
 del art. 28 de la ley Electoral de
 Senadores.

Concejales

D. Ignacio Hévia Viciella.
 D. Santiago González Suárez.
 D. Juan García Lobo.
 D. Francisco Vázquez Arias.
 D. Manuel Fernández.
 D. Bernardo Fernández García.
 D. Manuel Álvarez Fueyo.
 D. Juan Blanco.
 D. Antonio Fernández.
 D. Bernabé García Piquero.
 D. Francisco González Velasco.
 D. José Lobo y Lobo.
 D. Manuel García Ordoñez.
 D. Vicente González Román.

Contribuyentes

D. Manuel Solís Campomanes.
 D. Lisardo Castañón Argüelles.
 D. Juan García de Vega.
 D. Félix González Carvajal.
 D. Francisco Lobo Vecilla.

D. Felipe Rodríguez González.
 D. Antonio Gutiérrez González.
 D. José Fernández Baizán.
 D. Gregorio Suárez Suárez.
 D. Mauricio García González.
 D. Ramón Gutiérrez Faes.
 D. Gabino Álvarez Fernández.
 D. Santiago Gutiérrez Solís.
 D. Benjamín Suárez Pérez.
 D. Cándido Suárez Pérez.
 D. José Gutiérrez González.
 D. Juan Fernández García.
 D. Manuel Fidalgo Álvarez.
 D. Manuel Castañón Morriundos.
 D. Ramón Alonso Fernández.
 D. Manuel Fernández Menéndez.
 D. Carlos Ordoñez Vecilla.
 D. Luis Díaz Rodríguez.
 D. Ramón Pando Argüelles.
 D. Baltasar G. Campomanes.
 D. Cipriano Fernández García.
 D. Francisco Díaz Faes González.
 D. Francisco Fernández Gonzá-
 lez.

D. Tomás Álvarez Fernández.
 D. Francisco Díaz Faes.
 D. Manuel Rodríguez Fernández.
 D. Carlos Alonso Fernández.
 D. Santiago González González.
 D. Manuel Baizán Fernández.
 D. Antonio Fernández Velasco.
 D. David Varela Rodríguez.
 D. Antonio Ordoñez González.
 D. Ramón Muñiz Alonso.
 D. Santos Díaz Faes.
 D. Vicente Lobo Calvo.
 D. Juan Díaz Suárez.
 D. Vicente Escalante Montes.
 D. Luis Rodríguez Castañón.
 D. Rosendo Díaz Díaz.
 D. Antonio García García,
 D. Francisco Solís Solís.
 D. Manuel García Lobo.
 D. Bernardo Suárez García.
 D. Manuel González Gutiérrez.
 D. Manuel Díaz Faes.
 D. Pedro Cordero Alonso.
 D. Ramón García Rojas.
 D. Antonio Suárez Prieto.
 D. Salvador León.
 D. Cirilo Gutiérrez Solís.
 D. Félix Sánchez.
 D. Manuel Velasco Llamazares.
 D. Bautista Gutiérrez.
 D. Manuel Solís.
 D. Alejandro Mejido Suárez.
 D. Miguel Suárez Suárez.
 D. Maximino Díaz Bernardo.
 D. Mariano Castañón Fernández.
 D. Manuel Orejas González.
 D. Severo González Solís.
 D. Bernardo García González.
 D. Jerónimo Fernández.
 D. Mariano Cuadrado.
 D. Julio Álvarez.
 D. Esteban Riera.
 D. José Solís Díaz.
 D. Ramón Tuñón García.

Consistoriales de Aller primero
 de Enero de 1895.—El Alcalde,
 Juan García.—Hay una rúbrica.—
 El Secretario, Francisco Tresgue-
 rres.—Hay una rúbrica.—Hay un
 sello que dice: «Alcaldía constitu-
 cional de Aller.»

Y para cumplir lo mandado por
 el Sr. Gobernador civil de la pro-
 vincia, expido la presente visada
 por el Sr. Alcalde en Aller á 18 de
 Febrero de 1895.—El Secretario,
 Francisco Tresguerres.—V.º B.º, el
 Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Castrillón

Lista definitiva de los individuos
 de este Ayuntamiento, y mayores
 contribuyentes de este término, que
 tienen derecho electoral para las
 elecciones de Compromisarios y Sen-
 adores con arreglo á lo preceptuado
 en el art. 26 de la ley Electoral de
 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Muñiz García.
 D. José García González.
 D. Francisco Campa Álvarez.
 D. Alejandro López González.
 D. Fernando Fernández Suárez.
 D. Manuel de Alba García Castro.
 D. Francisco Solís García.
 D. Manuel Álvarez González.
 D. José Suárez Fernández.
 D. Manuel Álvarez López.
 D. Manuel García González.
 D. Antonio L. Fernández López.
 D. Ramón Álvarez Menéndez.
 D. Ramón López Huerta.

Contribuyentes

D. Felipe Menéndez Álvarez.
 D. José Suárez García Castro.
 D. Manuel Alvaré Suárez.
 D. Francisco Vallina Rodríguez.
 D. Alejandro Díaz Menéndez.
 D. Rosendo Suárez Fernández.
 D. Manuel Menéndez y Menéndez.
 D. José Cueto Galán.
 D. José Suárez Fernández.
 D. José González Galán.
 D. Manuel Mieres Noval.
 D. José López Arias.
 D. Manuel Alonso Cano.
 D. Hermenegildo Suárez Díaz.
 D. José Suárez Carvajal.
 D. Alejandro González García.
 D. Casiano Rodríguez González.
 D. Antonio Álvarez Álvarez.
 D. Francisco Fernández García.
 D. Policarpo Muñiz Fernández.
 D. Justo Galán García.
 D. Benito González Inclán del
 Valle.

D. Ramón Menéndez López.
 D. Lucas Suárez Rodríguez.
 D. José Inclán Rodríguez.
 D. Manuel González García.
 D. Ramón Fernández García.
 D. José María Angel Pérez Gu-
 tiérrez.

D. Francisco Menéndez López.
 D. Benito Rodríguez Fernández.
 D. Manuel Álvarez Menéndez.
 D. Fernando Fernández García.
 D. Vicente Fernández González.
 D. José Rodríguez Fernández.
 D. José Fernández García.
 D. Manuel Huerta Álvarez.
 D. Eugenio Inclán Rodríguez.
 D. Bernardo Menéndez González.
 D. Juan Fernández Rodríguez.
 D. Pedro Álvarez Campa.
 D. Benito Alonso García.
 D. Manuel Inclán González.
 D. Francisco Inclán Álvarez.
 D. Bernardo Fernández Rodri-
 guez.

D. José García Nuevo.
 D. Antonio Arias Rodríguez.
 D. Silvestre Arias Espinosa.
 D. Miguel Álvarez Fojaca.
 D. Jorge Rio Álvarez.
 D. Celestino Álvarez García.
 D. José Suárez y Suárez.
 D. Manuel Gutiérrez Guardado.

D. Ramón Suárez Martín.
 D. José Vallina Rodríguez.
 D. Isidro Álvarez Fernández.
 D. Bernardo López Fernández.
 Certificamos: que expuestas al pú-
 blico las anteriores listas sin recla-
 mación alguna han sido declaradas
 definitivas. Castrillón 10 de Febrero
 de 1895.

Castrillón Febrero 12 de 1895.—
 El Alcalde primer Teniente, José
 García.—Castor Álvarez, Secretario.

Ayuntamiento de Colunga

Lista definitiva de los señores
 Concejales que forman este Ayun-
 tamiento y de un número cuádruple
 de vecinos contribuyentes que con
 arreglo al art. 25 de la ley Electo-
 ral de 8 de Febrero de 1877, tienen
 derecho á sufragio en la elección de
 Compromisarios para la de Sena-
 dores, cuya lista ha permanecido
 expuesta al público durante los pri-
 meros veinte días del mes de Enero
 último, sin que se hubiesen presen-
 tado contra ella reclamaciones, co-
 mo así consta en el libro de sesio-
 nes.

Concejales

D. Prudencio Pérez y Velasco.
 D. Manuel Morán y Caride.
 D. Manuel Isla Isla.
 D. Melquiades Suardiaz Mata.
 D. José Victorero Revollar.
 D. Manuel Mercado Caravera.
 D. Ramón Pis Valdés.
 D. Eugenio Lucio Fuente.
 D. Francisco Casanueva Arenas.
 D. Jerónimo González Fernán-
 dez.

D. Juan Pérez Collado.
 D. Claudio Llada Vigil.
 D. Vicente Collado Isla.
 D. Cosme Caveda Ruiz.
 D. Manuel Isla Fuentes.

Contribuyentes

D. Vicente Fernández del N. Con-
 lledo.
 D. José de la Miyar Llera.
 D. José Antonio Lucio Huerta.
 D. José Antonio Isla Pérez.
 D. Pedro Caravia García.
 D. Luis Montoto Covián.
 D. Braulio Vigón Casquero.
 D. Wenceslao Poladura Castie-
 llo.

D. José Covián Rio.
 D. Pedro Morán Ruidiaz.
 D. Antonio Ruidiaz Lueje.
 D. José Pando Valle.
 D. Leandro Montoto Covian.
 D. Bonifacio Pérez Velasco.
 D. Manuel Zaldivar Fernández.
 D. Juan González Lueje.
 D. Lucas María de Carús Cuar-
 tas.

D. Bernardo Vigón Sánchez.
 D. Francisco Antonio Balvín
 Fernández.

D. Alejandro Manjón Conlledo.
 D. Pedro Fuentes Junco.
 D. Alonso de Granda Isla.
 D. Manuel Miyar Llera.
 D. Gabriel Toyos Victorero.
 D. Vicente Roza Torre.
 D. José González Martino.
 D. Manuel Pérez Santo.
 D. Andrés Valdés Villar.
 D. José María Toyos Fernández.

D. Pedro Covian de Granda.
 D. José Lorenzo Isla Vallina.
 D. José María Rivero Frera.
 D. José Toyos Morán.
 D. Francisco Toyos Llera.
 D. Juan Montoto Mata.
 D. Eugenio Toyos Fernández.
 D. Rafael Miyar Caveda.
 D. Ramón Vega Viñes.
 D. Gabriel García Junco.
 D. Joaquín Pis Fuentes.
 D. Santos Carús Isla.
 D. Manuel Bázana Isla.
 D. Ignacio Manjón Conlledo.
 D. Joaquín García Toyos.
 D. Francisco Fernández Conlledo.
 D. Manuel D. Isla Isla.
 D. Angel Caride García.
 D. Francisco Pendás Cotariella.
 D. Policarpo Ordoñez Sierra.
 D. Hilario Bayón Castañón.
 D. Rosendo Viñes Llera.
 D. Manuel Llera Valle.
 D. José Diego Madrazo.
 D. Pedro de Frera Victorero.
 D. Manuel Lueje Marina.
 D. José Lueje Collado.
 D. Pedro Isla Fuentes.
 D. Francisco Pérez Santo.
 D. Pedro Pérez Pendás.
 D. José de Lueje Collado.
 Y para que surta los efectos legales, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de dicha ley.
 Colunga 12 de Febrero de 1895.
 --El Alcalde, Prudencio Pérez.
 (R. al núm. 222).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que mientras dure la crisis porque atraviesan las industrias minera y fundidora, pueda suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.º Se autoriza igualmente para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la industria minera, aunque estén establecidos por precepto legislativo.

Art. 3.º Desde el momento en que se suspenda el cobro del derecho de exportación de los plomos argentíferos, el Gobierno, por medio de los representantes de S. M., lo pondrá en conocimiento de los Gobiernos de aquellas naciones en que la supresión de nuestros derechos de exportación haya de producir la los de los derechos de importación en que actualmente gravan nuestros plomos y minerales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y

demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

Comisión principal de Ventas é investigacion de Bienes nacionales DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En esta Comisión se instruye expediente de investigación de la finca siguiente:

Un terreno denominado El Llerón, sito debajo de la ería de los Huertones, parroquia de Caces, concejo de Ribera de Abajo, hoy de Oviedo: de extensión 36 á 40 áreas; que linda Saliente rio Nalón, Mediodía camino que vá á dicho rio, Poniente ería de la Huertona, y Norte dicho camino y Peña de la Barquera, de Caces.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, con el fin de que todas aquellas personas que se consideren con derecho á la indicada finca, puedan exponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 20 de Febrero de 1895.—
 José P. Santamarina.

(R. al núm. 225).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Procurador de estos Tribunales D. Julian Bárcena y Alonso, se presentó recurso contencioso-administrativo á nombre de D. Sabas González y Díaz Faes, vecino de la parroquia de Serrapio, concejo de Aller, sobre que se revoque una providencia del señor Gobernador civil de la provincia, el referido Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el recurso contencioso-administrativo, reclámese original el expediente á que se refiere del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á quien se dirija atenta comunicación que será entregada al Procurador Bárcena, debiendo verificarse la remisión de tal expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley reformada de veintidos de Junio último; insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él

á la Administración. Oviedo y Febrero diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mi, Licenciado, Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Febrero veinte, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 103).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se solicitó por D. José Fernández Calienes y Pire, vecino de Somado, en representación de sus hijos menores D.ª Virginia y don Antonio Fernández Calienes y García, que se declaren herederos abintestato de D. Estanislao Inclán y Suárez, de su esposa D.ª Josefa García Díaz, naturales el primero de Bayas de Naveces, concejo de Castrollón y ésta de Somado; del don Estanislao á sus sobrinos carnales D. Pedro, D. Fernando y D.ª Josefa Inclán Galán, y D. Blas y doña Josefa Grande é Inclán, y de la D.ª Josefa á sus hermanos D. Urbano y D.ª Filomena García Díaz, y sobrinos carnales, D.ª Calixta y D.ª Carlota García Pire, D.ª Engracia, D. José, D.ª Sabina y D.ª Amelia García y García, y D.ª Virginia y D. Antonio Fernández Calienes y García.

Por providencia de esta fecha se acordó anunciarlo por edictos para que los que se crean con igual ó mejor derecho puedan reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia Febrero diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—
 Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 111).

Juzgado de Tineo

En los autos de abintestato de D. José Martínez López y su esposa doña Marta García Sierra y Avello, vecinos que fueron del pueblo de Zardain en este partido judicial, que insta el Procurador D. José Acevedo, en representación del nieto de aquellos D. Celestino López, con fecha ocho del actual se dictó resolución aprobando las operaciones divisorias, cuya parte dispositiva dice entre otras cosas:

S. S. por ante mi Escribano dijo: Que debía aprobar y aprobaba las referidas liquidación, división y adjudicación de la herencia de D. José Martínez y doña María García Sierra y Avello, vecinos que fueron de Zardain, y manda que se protocolicen con el reintegro de papel correspondientes, con testimonio literal

de esta resolución y previa reseña suficiente en autos, en la Notaría de D. Silverio Rico y Rico, vecino de esta villa, y que se entregue á cada interesado lo que en ellas se le haya adjudicado con los títulos de propiedad si existieren, poniéndose previamente en ellos por el originario notas expresivas de la adjudicación á fin de inscribirlos en el Registro de la propiedad.

Y para que llegue á conocimiento del heredero D. José Martínez, ausente en paradero desconocido y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo el día trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Santos F. Crespo.—V.º B.º, Lorente.

(R. al núm. 108).

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que para pago de costas en causa instruída contra D. Ramón Piedra Campoamor, vecino que fué de Tapia, se embargó y saca á pública subasta la finca siguiente:

1.ª Una finca labradía, sita donde llaman Palominos, términos de la parroquia de San Estéban de Tapia: de cabida cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte labradío de D. Fernando Sanjurjo, Sur más de D.ª Carmen Reguero, Este más de D. José Fernández Acevedo y Oeste, más de D. José Martínez Villamil. La grava la pensión de una medida de trigo y que se paga á D.ª Amalia Villamil, de Tapia; con la cual fué tasada en ochenta pesetas, y servirá de tipo para la subasta sesenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de la expresada finca, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo á las diez de su mañana en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que para tomar parte en él ha de consignarse previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se ha suplido la titulación de la mencionada finca.

Dado en Castropol á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 105).

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa al súbdito italiano Stefano Galini, secita y llama al presunto culpable Antonio Samaniego, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gijón veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—
 Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 112).